SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Decreto de 12 de Agosto en la Villa de Cehegin á doce de Agosto de mil ochoc.tos veinte y cinco, reunido el Ayuntam.to R.l de la misma, segun costumbre compuesto de los S.res Regidor.s y Pror. Sindico q. abajo subscriben y de los q. interinam.te componen la junta municipal de propios, vio la orn. del S.or Intend.te Gral. de R.l R.tas de esta Prov.a su fha. en Murcia á veinte y nuebe de Julio ultimo, p.r la q. devolviendo la cuenta de propios relativa al año proximo pasado de mil ochoc.tos veinte y cuatro p.a q. la forme de nuebo el depositario como en la misma encarga, manda q. respecto á no haber sido suficientes los productos de las fincas y adbitrios de propios con q. esta Coorporac.on debe llenar sus cargas y p.r lo q. desde ochoc.tos veinte y dos, hasta fin de ochoc.tos veinte y cuatro resulta ser deudor dho. caudal á varios particulares asalariados y otros fondos, de donde se ha hechado mano p.a acudir á obligaciones indispensables de sesenta y dos mil setec.tos diez y siete r.s diez y siete mrs. y medio, con el obgeto de q. se desbanezca este credito de tanta consideracion; se forme p.r este Ayuntam.to el presupuesto de los productos de las fincas y adbitrios en el presente año con deduccion del veinte p.r cien

Con fha. 16 de Agosto de 1825 se sacó testim.o de este acta segun se manda en la misma doy fee =